

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 1<sup>er</sup> de ABRIL de 2024 No. 45 Torno CCCXXIV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

### EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 62-2024	Página 1
PUBLICACIONES VARIAS	
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
RESOLUCIÓN DGT-PJ-090-2024	Página 2
RESOLUCIÓN DGT-PJ-100-2024	Página 2
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	
ACTA No. 24-2024 PUNTO TERCERO	Página 3
ANUNCIOS VARIOS	
- Matrimonios	Página 4
- Títulos Supletorios	Página 4
- Edictos	Página 5
- Remates	Página 9
- Convocatorias	Página 14

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

#### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 62-2024

Guatemala, 27 de marzo de 2024

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN  
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que este Ministerio con fecha 26 de marzo de 2024 se emitió el Acuerdo Ministerial Número 61-2024, en el cual se emitió el **NORMATIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS OTORGADOS A LOS CENTROS DE APOYO INTEGRAL PARA LA MUJER SOBREVIVIENTE DE VIOLENCIA -CAIMUS-, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**. El cual fue debidamente publicado en el Diario de Centro América el día 27 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO

Que dentro de la numeración de los artículos del Acuerdo Ministerial Número 61-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, se consignó erróneamente el último artículo con el número 11, siendo lo correcto Artículo 12. Por lo cual se procede a emitir la disposición legal que corresponde.

PORTANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Artículo 1. Reformar la numeración del segundo Artículo 11 del Acuerdo Ministerial Número 61-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, el cual queda así:

"Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente a su publicación en el Diario de Centro América, y tendrá vigencia únicamente para el presente Ejercicio Fiscal, a excepción de los artículos 9 y 10 los cuales estarán vigentes hasta que se haya aprobado el informe de la Comisión Liquidadora por la máxima autoridad."

Artículo 2. Los demás términos veridos en el Acuerdo Ministerial Número 61-2024, mantienen su vigencia y efectos legales.

Artículo 3. Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo Ministerial se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Felipe Sánchez González  
Segundo Vicepresidente  
Ministerio de Gobernación

Francisco Jiménez Irungaray  
Ministro de Gobernación



Refrendo de Firma:

Jorge de León Carrión  
Subsecretario Administrativo  
EN FUNCIONES  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

[E-204-2024-1-041]

## Pagos de suscripciones

en las agencias de



DEBE GENERAR E IMPRIMIR SU BOLETA EN:

[servicios.dca.gob.gt](http://servicios.dca.gob.gt)

Donde encontrará el número de ID necesario para realizar el pago